



Expediente: **051480410401**
Radicado: **RE-04173-2024**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Grupo Recurso Hídrico**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **18/10/2024** Hora: **10:19:32** Folios: **8**



RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto AU-01671-2024 del 30 de mayo de 2024, se dio inicio a una solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la **PARCELACION ENTRELAGOS P.H.**, con Nit. 901.266.726-9, representada legalmente por la señora **PAOLA ECHEVERRI MURILLO**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.040.031.470, para el sistema de tratamiento y disposición final de las Aguas Residuales Domésticas- ARD, en beneficio de la parcelación, localizada en el predio identificado con FMI 020-164218, ubicado en la vereda Aguas Claras del municipio de El Carmen de Viboral.

Que personal técnico del Grupo de Recurso Hídrico, evaluó la información presentada, se realizó visita técnica el día 11 de julio de 2024, requiriéndose mediante Radicado CS-08485-2024 del 16 de julio de 2024, al peticionario presentar una información complementaria necesaria para conceptuar acerca del trámite.

Que mediante Auto AU-03210-2024 del 11 de septiembre de 2024, en atención a solicitud con radicado CE-14787-2024 del 05 de septiembre de 2024, se concedió prórroga a la **PARCELACION ENTRELAGOS P.H.**, para presentar la documentación requerida mediante oficio N° CS-08485-2024 del 16 de julio de 2024.

Mediante radicado CE-16538-2024 del 1 de octubre de 2024., la **PARCELACION ENTRELAGOS P.H.**, da respuesta a lo requerido mediante CS-08485-2024 del 16 de julio de 2024.

Que por medio del Auto de trámite se procedió a declarar reunida la información para decidir acerca del trámite solicitado por la **PARCELACION ENTRELAGOS P.H.**, con Nit. 901.266.726-9, representada legalmente por la señora **PAOLA ECHEVERRI MURILLO**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.040.031.470, para el sistema de tratamiento y disposición final de las Aguas Residuales Domésticas- ARD, en beneficio de la parcelación, localizada en el predio identificado con FMI 020-164218, ubicado en la vereda Aguas Claras del municipio de El Carmen de Viboral.

Que consecuente con lo anterior, y con el fin de continuar con el trámite de permiso de vertimientos, personal técnico adscrito a la Subdirección de Recursos Naturales – Grupo de Recurso Hídrico, en cumplimiento de las funciones atribuidas en el artículo 31, numerales 11 y 12 de Ley 99 de 1993, realizó evaluación de la información complementaria, generándose el Informe Técnico N° **IT-06946-2024** del 11 de octubre de 2024, del cual es pertinente transcribir los siguientes apartes:

“(…)

3. ANALISIS DEL PERMISO – OBSERVACIONES

Descripción del proyecto: La Parcelación Entrelagos se conforma de 20 lotes y portería, la cual se localiza en la vereda Aguas Claras del Municipio de El Carmen de Viboral, vía San Antonio de Pereira – La Ceja del Tambo, cuyo ingreso se efectúa por la vía que se ubica en diagonal al Hotel Toscana, 0.4 Km antes del sitio conocido como El Canadá. A la fecha, solo la portería y las parcelas 9 y 12 se encuentran construidos y ocupados por viviendas, el lote 11 si bien está construido apenas va a ser ocupado, y el lote 4 está siendo objeto de construcción.



SC 1544-1



SA 159-1



CN-22-064

Vertimientos generados: Aguas residuales domésticas (ARD) generadas por el uso de: cocinas, sanitarios, lavamanos, lavaderos y duchas.

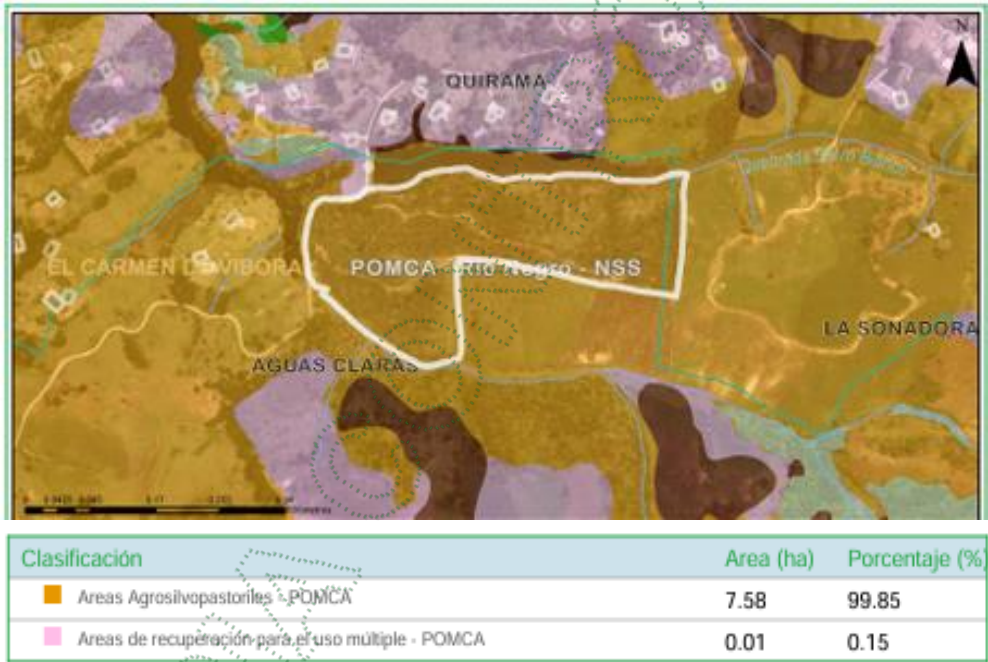
Se anota que la parcelación ya ha contado con dos permisos de vertimientos, el último otorgado mediante Resolución N.º 112-2938 del 06 de agosto de 2013, donde se aprobaron sistemas de tratamiento de aguas residuales individuales, con descarga al suelo mediante campo de infiltración.

Fuente de abastecimiento: La Parcelación cuenta con el servicio de acueducto prestado por la Asociación de Usuarios de Acueducto Aguas Claras.

Concordancia con el POT o EOT, acuerdos corporativos y restricciones ambientales:

Concepto usos del suelo: Se anexa concepto de norma urbanística emitido por la Secretaría de Planeación del Desarrollo Territorial del municipio de El Retiro, el cual indica que el predio con cédula catastral 1482001000004700303, tiene uso de suelo rural: ÁREA DE VIVIENDA CAMPESTRE.

POMCA: Una vez consultado en el Sistema de Información Ambiental Regional SIAR - TIC de Cornare, el predio en el cual se ubica el proyecto, presenta restricciones ambientales por encontrarse al interior de los límites del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica POMCA del Río Negro aprobado por Cornare mediante la Resolución N°112-7296 del 21 de diciembre de 2017, y para el cual se establece el régimen de usos al interior de su zonificación ambiental mediante la Resolución Corporativa N°112-4795 del 08 de noviembre del 2018, así:



Notas:

- ✓ La Parcelación ha contado con permiso de vertimientos otorgado por la Corporación desde el año 2012, anterior a la aprobación del POMCA.
- ✓ De acuerdo a lo anterior, el proyecto se considera un hecho cumplido.

Características de los sistemas de tratamiento de aguas residuales:

Para cada lote se proponen trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio de flujo ascendente-FAFA con iguales características y descarga al suelo mediante campo de infiltración, de los cuales se presenta la respectiva información técnica (memorias y planos). Actualmente se encuentran contruidos 4 sistemas, los restantes se proyectan.

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: X	Primario: X	Secundario: X	Terciario: ____	Otros: ¿Cual?: ____
Predio o Parcela	Sistema de tratamiento de aguas residuales		Coordenadas del sistema de tratamiento		
	Preliminar	Primario y secundario	LONGITUD (W) - X	LATITUD (N) Y	Altitud(Z) m
1	Trampa de grasas de 250 L de volumen	Sistema integrado prefabricado, cilíndrico horizontal conformado por tanque séptico de 1.630 L de volumen y filtro anaerobio de flujo ascendente -FAFA de 384 L de volumen.	75° 22' 30.38"	6° 5' 1.01"	2126
2			75° 22' 28.03"	6° 5' 1.59"	2127
3			75° 22' 30.37"	6° 4' 58.73"	2120
4			75° 22' 28.67"	6° 4' 59.47"	2142
5			75° 22' 29.35"	6° 4' 57.57"	2119
6			75° 22' 27.36"	6° 4' 56.41"	2125
7			75° 22' 26.47"	6° 4' 58.23"	2139
8			75° 22' 26.24"	6° 4' 56.52"	2129
9 (existente)			75° 22' 27.04"	6° 5' 0.08"	2142
10			75° 22' 25.95"	6° 5' 2.09"	2121
11 (existente)			75° 22' 23.87"	6° 5' 1.89"	2120
12 (existente)			75° 22' 24.82"	6° 5' 0.59"	2138
13			75° 22' 21.3"	6° 5' 1.87"	2121
14			75° 22' 21.56"	6° 5' 0.08"	2136
15			75° 22' 19.24"	6° 5' 1.8"	2120
16			75° 22' 19.33"	6° 4' 59.74"	2132
17			75° 22' 17.53"	6° 5' 1.59"	2121
18			75° 22' 17.48"	6° 4' 59.57"	2140
19			75° 22' 16.2"	6° 5' 1.64"	2122
20			75° 22' 15.69"	6° 5' 0.5"	2130
Portería (existente)			75° 22' 29.88"	6° 5' 1.69"	2123
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente			
Preliminar o pretratamiento	Trampa de grasas Ubicadas en cada vivienda	Su finalidad es impedir que las aguas con altos contenidos de grasas, detergentes y sólidos lleguen a las unidades posteriores de tratamiento y así evitar obstrucciones.			
Primario y secundario	Tanque séptico y Filtro anaerobio de flujo ascendente FAFA	Tanque séptico: en esta unidad se efectúan las siguientes funciones básicas: retención, sedimentación y tratamiento aerobio. FAFA: su objetivo es la remoción de las partículas sólidas más finas emergidas en el efluente del tanque séptico			
Manejo de Lodos	Gestor externo	Recolección por parte de empresa externa			

INFORMACIÓN DEL VERTIMIENTO:

a) Datos de los vertimientos:

Cuerpo receptor del vertimiento		Tipo de vertimiento	Tipo de flujo	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga					
Suelo		Doméstico	Intermitente	24 (horas/día)	30 (días/mes)					
Predio o parcela	Caudal autorizado (L/s)	Sistema de infiltración		Coordenadas de descarga						
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Altura (Z) m	
1	0.05 cada sistema			75°	22'	30.47''	6°	5'	1.32''	2122
2				75°	22'	27.86''	6°	5'	1.87''	2123
3				75°	22'	30.49''	6°	4'	58.18''	2116
4				75°	22'	29''	6°	4'	59.57''	2141

Cuerpo receptor del vertimiento		Tipo de vertimiento	Tipo de flujo	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga						
Suelo		Doméstico	Intermitente	24 (horas/día)	30 (días/mes)						
Predio o parcela	Caudal autorizado (L/s)	Sistema de infiltración			Coordenadas de descarga						
					LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Altura (Z) m	
5	Campo de infiltración en cada lote con iguales características: Área de infiltración (m²): 24 Número de ramales: 2 Dimensiones de cada ramal: Ancho (cm): 125 Largo (m): 8 Profundidad (cm): 80				75°	22'	29.28"	6°	4'	57.3"	2116
6					75°	22'	27.45"	6°	4'	56.12"	2121
7					75°	22'	26.35"	6°	4'	57.99"	2138
8					75°	22'	26.07"	6°	4'	56.31"	2126
9					75°	22'	26.79"	6°	5'	0.29"	2140
10					75°	22'	25.97"	6°	5'	2.39"	2118
11					75°	22'	24.04"	6°	5'	2.15"	2119
12					75°	22'	24.05"	6°	5'	0.47"	2135
13					75°	22'	21.33"	6°	5'	2.17"	2118
14					75°	22'	21.59"	6°	5'	0.37"	2135
15					75°	22'	19.14"	6°	5'	2.124"	2118
16					75°	22'	19.5"	6°	4'	59.97"	2129
17					75°	22'	17.44"	6°	5'	1.91"	2119
18					75°	22'	17.87"	6°	4'	59.82"	2136
19					75°	22'	16.07"	6°	5'	1.94"	2120
20					75°	22'	15.55"	6°	5'	0.84"	2128
Portería					75°	22'	30.16"	6°	5'	1.85"	2121

b) Descripción de los sistemas de infiltración: Se realiza descarga al suelo mediante campo de infiltración, descritos en la tabla anterior, los cuales se dimensionan a partir de los resultados de las pruebas de percolación con la tasa de aplicación tomada de Lozano Rivas (2012).

Pruebas de percolación:

Se presentan resultados de tres pruebas de percolación realizadas utilizando infiltrómetro durante 3 horas.

Análisis realizado por la Corporación-Infiltración Básica: Teniendo en cuenta los datos reportados por el usuario se realiza el cálculo de la infiltración básica mediante el método de Kostiakov (1932) el cual está dado por la Ecuación: $I = k \cdot t^n$

Donde:
I: Velocidad de infiltración en cm/h.
k: factor numérico adimensional, pero que representa la velocidad de infiltración en cm/h durante el intervalo inicial, se obtiene analítica o gráficamente y es el parámetro del ajuste de los datos de campo al modelo.
n: exponente que varía entre 0 y -1. Representa la tasa de cambio de la variable dependiente (I) respecto de la variable independiente (t), explicando la disminución de la I con el t. Cuando se grafican los datos de campo y se ajustan al modelo, es la pendiente de la curva de ajuste.
t: = tiempo de infiltración, en minutos.
Se realiza la siguiente tabla de datos con el fin de graficar datos y encontrar la función de Infiltración acumulada para los datos específicos de campo.

Para el suelo del predio de interés se tiene lo siguiente

Prueba 1

$$\text{infiltración} = 277.38 \cdot t^{(0.91)}$$
$$k = 277.38$$
$$n = 0.91$$
$$t_b = 0.92$$
$$I_{\text{basica}} = 253.7 \text{ mm/hora}$$

Prueba 2

infiltración= 208.1* t^{0.54}
k= 208.1
n= 0.54
tb= 4.62
lbasica = 55.28 mm/hora

Prueba 3

infiltración= 233.32* t^{0.78}
k= 233.32
n= 0.78
tb= 2.15
lbasica = 155.3 mm/hora

De acuerdo a lo anterior se obtienen las siguientes infiltraciones básicas: 253.7 mm/hora, 55.28 mm/h, 155.3 mm/h.

Régimen de Humedad: De acuerdo con lo establecido en el párrafo 1 del artículo 4 de la Resolución 699 del 2021, se obtuvo en el SIAR Cornare, información sobre el régimen de humedad del suelo de acuerdo con las bases de datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, se encontró que el área donde se propone realizar el vertimiento presenta las siguientes características de suelo:

CARACTERÍSTICAS	Profundos a moderadamente profundos, bien drenados, texturas medias, reacción fuerte a moderadamente ácida, fertilidad baja, erosión ligera a moderada
COMPONENTE	Asociación Guadua: Typic Hapludands; Typic Fulvudands; Hydric Hapludands; Typic Dystrudepts; Hydric Melanudands; Typic Placudands

De acuerdo con la clasificación taxonómica de suelo, el predio cuenta con un perfil de suelos compuesto por suelos: Asociación Guadua: Typic Hapludands; Typic Fulvudands; Hydric Hapludands; Typic Dystrudepts; Hydric Melanudands; Typic Placudands. los cuales presentan características de suelo de orden andisol por lo que el vertimiento al suelo se clasifica en la categoría III en la Tabla 1 para usuarios equiparables a usuarios de vivienda rural dispersa del artículo 4 de la Resolución 699 del 2021, con la obligación de presentar caracterización de forma bienal.

Punto de Vertimiento	Velocidad de Infiltración (mm/h)	Clasificación de la velocidad de infiltración	Taxonomía del suelo	Categorización de los límites máximos permisibles
Punto 1	253.7 mm/hora	Muy alta	Orden: Andisol	Categoría III de la Tabla 1 Resolución 699 de 2021
Punto 2	55.28 mm/hora			
Punto 3	155.3 mm/hora			

c) **Características del vertimiento:** Se remite informe de caracterización del STARD casa 12, mediante monitoreo compuesto de 4 horas que se llevó a cabo el día 04 de marzo de 2024 en la salida del sistema de tratamiento, por parte de personal del Laboratorio Acuazul, los análisis se realizaron en el laboratorio ACUAZUL S.A.S. acreditado por el IDEAM bajo la Resolución 1132 de 2023, y cuenta con una alianza estratégica para análisis de diferentes parámetros con el laboratorio HIDROLAB COLOMBIA LTDA el cual se encuentra acreditado por el IDEAM bajo la Resolución 2242 de 2022.

A continuación, se presentan los resultados, aclarando que para la parcelación aplica el artículo 4 de la Resolución 699 del 2021, categoría III de la tabla 1, no obstante, el usuario realiza el comparativo con la tabla 2.

PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES			Resolución 0699 del 2021 Artículo IV, tabla 1 categoría III	
PARAMETRO	Unidad	Resultados Caracterización	Velocidad de infiltración menos a 2,5 mm/h o mayor a 53 mm/h CATEGORIA III	ESTADO
pH	Unidades de PH	7.6-7.69	6.5-8.5	Cumple
Temperatura	°C	19.4-20.9	± 5°C que el rango de temperatura media anual multianual del lugar	Cumple
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O ₂	519	200.0	No Cumple
Demanda Biológica de Oxígeno (DBO5)	mg/L O ₂	122	90.0	No Cumple
Solidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	51	50.0	No Cumple
Solidos Sedimentables (SSED)	mL/L	0.1-0.2	1.5	Cumple
Grasas y Aceites	mg/L	2.09	20.0	Cumple
SAAM	mg SAAM /L	7.79	0.5	No cumple
Conductividad eléctrica	(uS/cm)	2800	700	No Cumple
Fósforo Total (P)	mg P/L	26.853	2.0	Cumple
Nitrógeno Total (N)	mg/L	335.6	20.0	No reporta
Cloruros (Cl)	mg/L	32.94	140.0	Cumple

Nota: No se reportan datos de caudal.

Según los resultados anteriores, el STARD de la casa 12, no cumple para 6 parámetros de la Resolución 699 de 2021, encontrando que el parámetro de DQO se encuentra muy por encima del límite permitido en la norma.

Ante lo anterior el usuario indica que:

“(…) Hace aproximadamente 6 meses adquirieron unas pastillas (sin haber consultado a un profesional en la materia y sin tener conocimiento del tipo de sustancia que iban a agregar al sistema) con el propósito de evitar la generación de olores y de mejorar la eficiencia del sistema, no obstante, tras haber dispuesto varias dosis de las pastillas adquiridas se presentó corrosión y deterioro importante en las unidades sanitarias y redes de conducción, a tal punto, que fue necesario hacer cambios en las unidades que se vieron afectadas. Sin embargo, dados los resultados de laboratorio se especula que las reacciones químicas con tuberías, elementos de las unidades sanitarias y los microorganismos de las unidades de tratamiento pudieron desencadenar una alteración en los valores de los parámetros analizados por el laboratorio (…).”

Evaluación ambiental del vertimiento: Se presenta documento, el cual contempla: Localización del proyecto, descripción de los STARD, información sobre los insumos, predicción y valoración de impactos mediante matriz de identificación de impactos (metodología Conesa Simplificada), manejo de residuos asociados a la gestión del vertimiento, para este caso se realiza el mantenimiento de los STARD y la disposición de lodos mediante un gestor externo, descripción y valoración de los proyectos, obras y actividades para prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos (4 fichas con medidas de manejo), incidencia del proyecto en la calidad de vida de los habitantes del sector.

Se incluye plan de cierre y abandono de los sistemas de infiltración donde se contemplan diferentes acciones, entre otras:

Actividades para tener en cuenta después del desmantelamiento

- ✓ Excavar cuidadosamente el campo de infiltración para garantizar la remoción de todas las tuberías, geotextil y material filtrante de la zona y que no queden trozos de estos dispersos en el área de interés.
- ✓ Retirar del área del proyecto y garantizar la disposición final adecuada de estructuras y material biológico a través de entidades certificadas para tal propósito.
- ✓ Guardar todos los certificados de disposición final para dar seguimiento al plan y tener evidencia sólida para presentar a la Corporación de ser solicitada.
- ✓ La administración del proyecto, entidad o persona designada por ellos deberá hacer seguimiento a todas estas actividades para respaldar el cumplimiento satisfactorio de las mismas.

Actividades para tener en cuenta en la etapa de rehabilitación y acondicionamiento del suelo

- ✓ Los huecos, depresiones o alteraciones realizadas al suelo para la extracción de las estructuras de los sistemas de tratamiento de agua residual doméstica deben ser llenados con material vegetal y la superficie debe ser concordante con las condiciones topográficas de las zonas colindantes.
- ✓ Tras el llenado de las depresiones, si el suelo no presenta condiciones adecuadas para el establecimiento de especies vegetales se deberá agregar una capa de suelo orgánica de mínimo 0,20 cm que brinde mejores condiciones para la rehabilitación del entorno.
- ✓ Dispersar semillas de especies gramíneas o sembrar plantas de porte herbáceo que eviten procesos erosivos y facilite el posterior establecimiento de otras especies de flora de mayor tamaño.
- ✓ Plantar especies nativas de la zona en las áreas afectadas por los sistemas de tratamiento de agua residual.
- ✓ En la medida de lo posible, devolver al terreno las características que tenía previo a las actividades pre-disturbio.

Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento- PGRMV: Se presenta Plan de Gestión del Riesgo, con el siguiente contenido: Generalidades, objetivos, antecedentes, alcance, metodología, descripción del sistema de tratamiento, caracterización del área de influencia (medio abiótico, medio biótico, medio socioeconómico).

Proceso de conocimiento del riesgo, con la identificación de probabilidad de ocurrencia de amenazas, tales como:

- ✓ Amenazas operativas: Obstrucción en el sistema de tuberías, Avería/ruptura en los sistemas del componente de tratamiento, Adición de sustancias químicas que afecten el metabolismo de los microorganismos, Filtración de aguas lluvias al sistema de tratamiento, Rebose en los sistemas del tren de tratamiento.
- ✓ Amenazas Naturales: Avenida torrencial, Sismos, Incendios, Movimientos en Masa, Granizadas,
- ✓ Amenazas por Condiciones Socioculturales y de Orden Público: Movilizaciones sociales, Inseguridad.

Se identifican los siguientes peligros de daño ambiental o alteración social y categorización de la amenaza.

Proceso de reducción del riesgo para cada amenaza, mediante fichas que contemplan (objetivos, descripción de la acción propuesta, indicadores, recursos, costos, cronograma, seguimiento) páginas 38 a 91, donde se describen las acciones para atender dichas amenazas

Proceso de manejo del desastre, estructura organizacional, preparación para la recuperación posdesastre, ejecución de respuesta y recuperación, sistema de seguimiento, evaluación, divulgación, actualización, vigencia del plan.

Observaciones de campo:

El día 11 de mayo de 2024, se realiza visita a la Parcelación Entrelagos, la cual fue atendida por el señor Carlos Martínez, director operativo, en la cual se informó que, a la fecha, solo la portería, las parcelas 9 y 12 se encuentran construidos y ocupados por viviendas, el lote 11 si bien está construido apenas va a ser ocupado y el lote 4 está siendo objeto de construcción.

Se observaron los sistemas de portería, casa 9 y casa 12, todos prefabricados enterrados y con trampa de grasas, no se percibieron olores ofensivos y se encontraron en condiciones normales de operación, ya que se levantaron las tapas para verificar su interior.

Se informa que se realiza mantenimiento anual por parte de la empresa Soluciones Ambientales.



STARD 1



STARD 2

Otras observaciones de control y seguimiento:

En la siguiente tabla se realiza la verificación de cumplimiento de la recomendación de la Resolución RE-04898-2023 del 20 de noviembre de 2023.

ACTIVIDAD	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIAL	
Presente la respectiva solicitud para dar inicio al trámite de permiso de vertimientos para las aguas residuales generadas en la propiedad horizontal, con el lleno de los requisitos legales establecidos en el Decreto 1076 de 2015 y Decreto 050 de 2018,	X			CUMPLE: Radica solicitud de permiso de vertimientos con radicados CE-07144-2024 del 29 de abril de 2024, CE-08760-2024 del 27 de mayo de 2024, atendida en el presente informe

Otra información aportada:

Se presenta el certificado de mantenimiento del STARD del Lote 11 efectuado en abril de 2024 por parte de la empresa Soluciones Ambientales, el cual consistió en:

- ✓ Retiro manual y con equipo de material grueso y flotante en la superficie de los diferentes compartimientos del sistema de tratamiento.
- ✓ Evacuación total de la trampa de grasas.
- ✓ Evacuación de natas y lodos.
- ✓ Evacuación de agua residual.

Se anexa acta de descarga de las aguas residuales en la PTAR San Fernando, con sello de recibido de dicha PTAR.

4. CONCLUSIONES

Se tramita permiso de vertimientos, para la Parcelación Entrelagos conformada de 20 lotes y portería, la cual se localiza en la vereda Aguas Claras del Municipio de El Carmen de Viboral, vía San Antonio de Pereira – La Ceja del Tambo cuyo ingreso se efectúa por la vía que se ubica en diagonal al Hotel Toscana, 0.4 Km antes del sitio conocido como el Canadá. A la fecha, solo la

portería, las parcelas 9 y 12 se encuentran contruidos y ocupados por vivientes, el lote 11 si bien está contruido apenas va a ser ocupado y el lote 4 está siendo objeto de construcción.

Se anota que la parcelación ya ha contado con dos permisos de vertimientos, el último otorgado mediante Resolución N.º 112-2938 del 06 de agosto de 2013, donde se aprobaron sistemas de tratamiento de aguas residuales individuales conformados por trampa de grasa, tanque séptico y filtro anaerobio de flujo ascendente FAFA, cuya descarga se realiza al suelo mediante campo de infiltración.

La Evaluación ambiental del vertimiento, se encuentra elaborado acorde con las disposiciones establecidas en los Términos de referencia (Decretos Nos 1076 de 2015 y 050 de 2018), donde se informa entre otras, que la gestión de lodos de los mantenimientos de los STARD es realizada por un gestor externo.

Se presenta Plan de cierre y abandono del área de infiltración, el cual contempla, entre otras acciones desmantelamiento rehabilitación y acondicionamiento del suelo.

Se remite informe de caracterización del STARD casa 12, realizada en marzo de 2024, cuyos resultados indican que el sistema no cumple para 6 parámetros de la Resolución 699 de 2021, encontrando que el parámetro de DQO se encuentra muy por encima del límite permitido en la norma, ante lo cual se argumenta que se alteró su funcionamiento por el uso de productos químicos para minimizar olores.

De acuerdo a lo anterior, se deberán implementar acciones de mejora en el STARD, de modo que cumpla con la Resolución 699 de 2021, lo cual deberá verse reflejado en el próximo informe de caracterización.

De acuerdo con la clasificación taxonómica de suelo, el predio cuenta con un perfil de suelos compuesto por suelos: Asociación Guadua: Typic Hapludands; Typic Fulvudands; Hydric Hapludands; Typic Dystrudepts; Hydric Melanudands; Typic Placudands. los cuales presentan características de suelo de orden andisol por lo que el vertimiento al suelo se clasifica en la categoría III en la Tabla 1 para usuarios equiparables a usuarios de vivienda rural dispersa del artículo 4 de la Resolución 699 del 2021, con la obligación de presentar caracterización de forma bienal.

El Plan de Gestión de Riesgo para el Manejo de Vertimientos-PGRMV presentado cumple con los Términos de referencia establecidos en la Resolución N°1514 del 2012, ya que garantiza una buena gestión de los riesgos asociados a la gestión de los vertimientos.

Respecto al control y seguimiento, se verifica que el usuario dio cumplimiento a lo requerido mediante la Resolución RE-04898-2023 del 20 de noviembre de 2023.

Con la información allegada por la parte interesada, es factible dar concepto favorable para el permiso de vertimientos."

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el artículo 80 ibidem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que el artículo 132 del Decreto-ley 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: *“Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo.”*

El Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.3.5.7 dispone, que la autoridad ambiental competente, con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución.

Que la Entidad, es la encargada de vigilar el cumplimiento de la normativa de vertimientos, de la que cabe destacar el artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015, en el que se estableció que es requerido para toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos; a tal efecto, el artículo 2.2.3.2.20.5 prohíbe verter sin tratamiento previo los residuos sólidos, líquidos o gaseosos, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos..”

Que el Decreto 050 de 2018, en su artículo 6º modificó el artículo 2.2.3.3.4.9. del Decreto 1076 de 2015, respecto a que *“El interesado en obtener un permiso de vertimiento al suelo, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente una solicitud por escrito que contenga, además de la información prevista en el artículo 2.2.3.3.5.2., la siguiente información:* Para Aguas Residuales Domésticas Tratadas: 1. Infiltración: Resultados y datos de campo de pruebas de infiltración calculando la tasa de infiltración; 2. Sistema de disposición de los vertimientos: Diseño y manual de operación y mantenimiento del sistema de disposición de aguas residuales tratadas al suelo, incluyendo el mecanismo de descarga y sus elementos estructurantes que permiten el vertimiento al suelo; 3. Área de disposición del vertimiento: Identificación del área donde se realizará la disposición en plano topográfico con coordenadas magna sirgas, indicando como mínimo: dimensión requerida, los usos de los suelos en las áreas colindantes y el uso actual y potencial del suelo donde se realizará el vertimiento del agua residual doméstica tratada, conforme al Plan de Ordenación y Manejo de Cuenca Hidrográfica y los instrumentos de ordenamiento territorial vigentes; 4. Plan de cierre y abandono del área de disposición del vertimiento: Plan que define el uso que se le dará al área que se utilizó como disposición del vertimiento. Para tal fin, las actividades contempladas en el plan de cierre deben garantizar que las condiciones físicas, químicas y biológicas del suelo permiten el uso potencial definido en los instrumentos de ordenamiento territorial vigentes y sin perjuicio de la afectación sobre la salud pública

Que el artículo 2.2.3.3.5.4. Del decreto 1076 de 2015, establece: *“Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos. Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación.*

Parágrafo. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante acto administrativo, adoptará los términos de referencia para la elaboración de este plan”.

Que la Resolución N° 1514 de 2012, señala: *“...La formulación e implementación del Plan de Gestión de Riesgo para el Manejo de Vertimientos es responsabilidad del generador del*

vertimiento que forma parte del permiso de vertimiento o licencia ambiental, según el caso, quien deberá desarrollarlo y presentarlo de acuerdo con los términos establecidos en la presente resolución...”



Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que con base en lo anterior, esta Entidad considera procedente otorgar el PERMISO DE VERTIMIENTOS, a la PARCELACION ENTRELAGOS P.H., con Nit. 901.266.726-9, representada legalmente por la señora PAOLA ECHEVERRI MURILLO, identificada con cédula de ciudadanía número 1.040.031.470, para el tratamiento de aguas residuales domésticas (ARD), teniendo como cuerpo receptor el suelo (campo de infiltración), en beneficio de la parcelación localizada en la vereda Aguas Claras del municipio de El Carmen de Viboral., Antioquia., ya que después de la evaluación técnica se considera que, se encuentra completamente acorde con los requisitos establecidos en el Decreto 1076 de 2015, y 050 de 2018, según lo plasmado en la evaluación de la información y conclusiones del Informe Técnico N° N° IT- 06946-2024 del 11 de octubre de 2024.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente El Subdirector de Recursos Naturales, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR PERMISO DE VERTIMIENTOS a la **PARCELACION ENTRELAGOS P.H.**, con Nit. 901.266.726-9, representada legalmente por la señora **PAOLA ECHEVERRI MURILLO**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.040.031.470; para los sistemas de tratamiento y disposición final de las Aguas Residuales Domésticas-ARD, en beneficio de la parcelación conformada por 20 lotes y portería, localizada en el predio identificado con FMI 020-164218, ubicado en la vereda Aguas Claras del municipio de El Carmen de Viboral.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente permiso se otorga por un término de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El beneficiario del permiso, deberá adelantar ante la Corporación renovación del permiso de vertimientos mediante solicitud por escrito dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso de vertimientos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 de 2015, conforme a las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen.

ARTICULO SEGUNDO: ACOGER Y APROBAR Los sistemas de tratamiento y datos del vertimiento descritos a continuación:

Descripción de los sistemas de tratamiento:

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: <u> X </u>	Primario: <u> X </u>	Secundario: <u> X </u>	Terciario: <u> </u>			Otros: ¿Cual?: <u> </u>			
Predio o Parcela	Sistema de tratamiento de aguas residuales			Coordenadas del sistema de tratamiento						
	Preliminar	Primario y secundario		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Altitud(Z) m	
1	Trampa de grasas de 250 L de volumen	Sistema integrado prefabricado, cilíndrico horizontal conformado por tanque séptico de 1.630 L de volumen y filtro anaerobio de		75°	22'	30.38"	6°	5'	1.01"	2126
2				75°	22'	28.03"	6°	5'	1.59"	2127
3				75°	22'	30.37"	6°	4'	58.73"	2120
4				75°	22'	28.67"	6°	4'	59.47"	2142
5				75°	22'	29.35"	6°	4'	57.57"	2119
6				75°	22'	27.36"	6°	4'	56.41"	2125



Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: <u> X </u>	Primario: <u> X </u>	Secundario: <u> X </u>	Terciario: <u> </u>	Otros: ¿Cual?: <u> </u>	
Predio o Parcela	Sistema de tratamiento de aguas residuales			Coordenadas del sistema de tratamiento		
	Preliminar	Primario y secundario	LONGITUD (W) - X	LATITUD (N) Y	Altitud(Z) m	
7	flujo ascendente -FAFA de 384 L de volumen.		75° 22' 26.47"	6° 4' 58.23"	2139	
8			75° 22' 26.24"	6° 4' 56.52"	2129	
9 (existente)			75° 22' 27.04"	6° 5' 0.08"	2142	
10			75° 22' 25.95"	6° 5' 2.09"	2121	
11 (existente)			75° 22' 23.87"	6° 5' 1.89"	2120	
12 (existente)			75° 22' 24.82"	6° 5' 0.59"	2138	
13			75° 22' 21.3"	6° 5' 1.87"	2121	
14			75° 22' 21.56"	6° 5' 0.08"	2136	
15			75° 22' 19.24"	6° 5' 1.8"	2120	
16			75° 22' 19.33"	6° 4' 59.74"	2132	
17			75° 22' 17.53"	6° 5' 1.59"	2121	
18			75° 22' 17.48"	6° 4' 59.57"	2140	
19			75° 22' 16.2"	6° 5' 1.64"	2122	
20			75° 22' 15.69"	6° 5' 0.5"	2130	
Portería (existente)			75° 22' 29.88"	6° 5' 1.69"	2123	
Tipo de tratamiento			Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente		
Preliminar o pretratamiento	Trampa de grasas Ubicadas en cada vivienda	Su finalidad es impedir que las aguas con altos contenidos de grasas, detergentes y sólidos lleguen a las unidades posteriores de tratamiento y así evitar obstrucciones.				
Primario y secundario	Tanque séptico y Filtro anaerobio de flujo ascendente FAFA	Tanque séptico: en esta unidad se efectúan las siguientes funciones básicas: retención, sedimentación y tratamiento aerobio. FAFA: su objetivo es la remoción de las partículas sólidas más finas emergidas en el efluente del tanque séptico				
Manejo de Lodos	Gestor externo	Recolección por parte de empresa externa				

Datos de los vertimientos:

Cuerpo receptor del vertimiento		Tipo de vertimiento	Tipo de flujo	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga			
Suelo		Doméstico	Intermitente	24 (horas/día)	30 (días/mes)			
Predio o parcela	Caudal autorizado (L/s)	Sistema de infiltración	Coordenadas de descarga					
			LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Altura (Z) m
1	0.05 cada sistema	Campo de infiltración en cada lote con iguales características: Área de infiltración (m²): 24 Número de ramales: 2 Dimensiones de cada ramal:	75° 22' 30.47"	6° 5' 1.32"	2122			
2			75° 22' 27.86"	6° 5' 1.87"	2123			
3			75° 22' 30.49"	6° 4' 58.18"	2116			
4			75° 22' 29"	6° 4' 59.57"	2141			
5			75° 22' 29.28"	6° 4' 57.3"	2116			
6			75° 22' 27.45"	6° 4' 56.12"	2121			
7			75° 22' 26.35"	6° 4' 57.99"	2138			
8			75° 22' 26.07"	6° 4' 56.31"	2126			
9			75° 22' 26.79"	6° 5' 0.29"	2140			
10			75° 22' 25.97"	6° 5' 2.39"	2118			
11			75° 22' 24.04"	6° 5' 2.15"	2119			
12			75° 22' 24.05"	6° 5' 0.47"	2135			



Cuerpo receptor del vertimiento		Tipo de vertimiento	Tipo de flujo	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga					
Suelo		Doméstico	Intermitente	24 (horas/día)	30 (días/mes)					
Predio o parcela	Caudal autorizado (L/s)	Sistema de infiltración		Coordenadas de descarga						
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Altura (Z) m	
13		Ancho (cm): 125 Largo (m): 8 Profundidad (cm): 80		75°	22'	21.33"	6°	5'	2.17"	2118
14				75°	22'	21.59"	6°	5'	0.37"	2135
15				75°	22'	19.14"	6°	5'	2.124"	2118
16				75°	22'	19.5"	6°	4'	59.97"	2129
17				75°	22'	17.44"	6°	5'	1.91"	2119
18				75°	22'	17.87"	6°	4'	59.82"	2136
19				75°	22'	16.07"	6°	5'	1.94"	2120
20				75°	22'	15.55"	6°	5'	0.84"	2128
Portería				75°	22'	30.16"	6°	5'	1.85"	2121

- Datos del vertimiento

Cuerpo receptor del vertimiento	Sistema de infiltración	Caudal autorizado		Tipo de vertimiento	Tipo de flujo	Tiempo de descarga		Frecuencia de la descarga
Suelo	Campo de infiltración	Q (L/s): 0.02		Doméstico	Intermitente	24 (horas/día)		30 (días/mes)
Coordenadas de la descarga (Magna sirgas):		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z:
		-74	59	57.27	6	27	36.21	1353

ARTICULO TERCERO: APROBAR EL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DEL VERTIMIENTO (PGRMV), presentado por la **PARCELACION ENTRELAGOS P.H.**, dado que cumple con las disposiciones establecidas en la Resolución 1514 del 2012 del MADS.

ARTICULO CUARTO: DAR POR CUMPLIDO lo requerido mediante Resolución RE-04898-2023 del 20 de noviembre de 2023.

ARTÍCULO QUINTO: El presente permiso de vertimientos que se otorga conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que se **REQUIERE** a la **PARCELACION ENTRELAGOS P.H.**, representada legalmente por la señora **PAOLA ECHEVERRI MURILLO**, o quien haga sus veces, para que a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo de cumplimiento a lo siguiente:

- Realizar caracterización anual y enviar el informe según términos de referencia de la Corporación al 50% de los sistemas de tratamiento de aguas residuales, realizando rotación de los mismos, para lo cual se tendrá en cuenta los siguientes criterios: se realizará la toma de muestras en las horas y el día de mayor ocupación, realizando un muestreo compuesto como mínimo de seis horas, con alícuotas cada 20 minutos o cada 30 minutos, en el efluente (salida) del sistema, así: Tomando los datos de campo: pH, temperatura, caudal y analizar los parámetros establecidos en la Resolución 699 del 2021 “por medio de la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales Domésticas Tratadas al suelo, y se dictan otras disposiciones”, artículo 4 tabla 1, categoría III, garantizando así la caracterización bienal de cada sistema.
- Con cada informe de caracterización se deberán allegar soportes y evidencias de los mantenimientos realizados a los sistemas de tratamiento, así como del manejo, tratamiento y/o disposición final ambientalmente segura de los lodos, grasas y natas retiradas en dicha actividad (registros fotográficos, certificados, entre otros).
- Tomar las acciones requeridas para que los Sistemas de tratamiento cumplan con todos los parámetros establecidos en la Resolución 699 de 2021, lo cual debe verse reflejado en

los próximos informes de caracterización. Lo anterior tomando en cuenta que los resultados de la caracterización del STARD casa 12, realizada en marzo de 2024, indican que el sistema no cumple para 6 parámetros de la Resolución 699 de 2021, encontrando que el parámetro de DQO se encuentra muy por encima del límite permitido en la norma.

3. Los sistemas de tratamiento de aguas residuales, deberán contar con las respectivas cajas a la salida para efectos de toma de muestras.
4. Llevar registros de las acciones realizadas en la implementación del PGRMV, los cuales podrán ser verificados por la Corporación, así mismo realizar revisión periódica de la efectividad de las acciones, medidas y protocolos presentados en el plan, y del ser el caso realizar las actualizaciones o ajustes requeridos. La evidencia de los mismos, se deberá remitir de manera anual junto con el informe de caracterización.

PARAGRAFO PRIMERO: Notificar a la Corporación con quince días de antelación la fecha y hora del monitoreo, al correo electrónico reportemonitoreo@cornare.gov.co con el fin de que la Corporación tenga conocimiento y de ser necesario realice acompañamiento a dicha actividad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El informe de la caracterización debe cumplir con los términos de referencia para la presentación de caracterizaciones, la cual se encuentra en la página Web de la Corporación www.cornare.gov.co, en el Link PROGRAMAS - INSTRUMENTOS ECONOMICOS -TASA RETRIBUTIVA- Términos de Referencia para presentación de caracterizaciones.

PARÁGRAFO TERCERO: En concordancia con el Parágrafo 2° del Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, los análisis de las muestras deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 9 del Título 8, Parte 2, Libro 2 del presente Decreto o la norma que lo modifique, adicione o sustituya (Decreto N° 050 de 2018). El muestreo representativo se deberá realizar de acuerdo con el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas. Se aceptarán los resultados de análisis de laboratorios extranjeros acreditados por otro organismo de acreditación, hasta tanto se cuente con la disponibilidad de capacidad analítica en el país.

ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR a la **PARCELACION ENTRELAGOS P.H.**, representada legalmente por la señora **PAOLA ECHEVERRI MURILLO.**, que deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. El manual de operación y mantenimiento del sistema de tratamiento deberá permanecer en sus instalaciones, ser suministrados al operario y estar a disposición de la Corporación para efectos de control y seguimiento.
2. Deberá llevar un registro del manejo de los lodos, a fin de que Cornare pueda hacer el seguimiento del manejo y disposición final de estos residuos.
3. Cualquier obra, modificación o inclusión de sistemas de tratamiento que se pretenda realizar deberán ser reportadas previamente a CORNARE para su aprobación.
4. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos de Cornare y del EOT municipal.

ARTÍCULO SEPTIMO: INFORMAR a los interesados que, de requerirse ajustes, modificaciones o cambios al diseño del sistema de tratamiento presentado, deberá solicitar la modificación del permiso de acuerdo con el Decreto 1076 de 2015, artículos 2.2.3.3.5.9 y 2.2.3.3.4.9.

PARÁGRAFO: Toda modificación a las obras autorizadas en este permiso, ameritan el trámite de modificación del mismo y que la inclusión de nuevos sistemas de tratamiento requieren el trámite de un permiso ante la Corporación, antes de realizar dichas obras.

ARTÍCULO OCTAVO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento.

ARTÍCULO NOVENO: INFORMAR al interesado que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO: INFORMAR a la parte interesada que mediante Resolución N°112-7296 del 21 de diciembre de 2017, la Corporación aprobó el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro y para el cual se estableció el régimen de usos al interior de su zonificación ambiental mediante la Resolución N°112-4795 del 8 de noviembre del 2018, en la cual se localiza la actividad para la cual se otorga el presente permiso, concesión, licencia ambiental o autorización.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ADVERTIR a la parte interesada que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del río Negro priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan.

PARÁGRAFO: El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Negro, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente la presente decisión a la **PARCELACION ENTRELAGOS P.H.**, representada legalmente por la señora **PAOLA ECHEVERRI MURILLO**, o quien haga sus veces en el momento.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de CORNARE a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogado V Peña / Fecha: 16/10/2024 - Grupo de Recurso Hídrico.

Expediente: 051480410401

Proceso: tramite ambiental /Asunto: Permiso de Vertimientos.